



## **BASES CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, CONTRATO DE RELEVO, DE TÉCNICO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, GRUPO III PUESTOS DE ESPECIAL CUALIFICACIÓN Y TITULADOS, NIVEL 3A EN EL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO.**

### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es regular el proceso de selección, para cubrir 1 plaza de personal laboral temporal, como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, encuadrado en el Grupo III, puestos de especial cualificación y titulados en el nivel 3-A del convenio propio de la Entidad (código 11001482011987), mediante contrato de duración determinada de relevo por jubilación parcial, con un porcentaje del 50% de la jornada.

La plaza a convocar se adscribe al cupo anual 2023, autorizado para el Consorcio Zona Franca de Cádiz, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 2 de agosto de 2023.

La presente convocatoria incorpora el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, sobre la base del artículo 14 de la Constitución Española, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo y del Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan de Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La designación para el puesto se realizará sobre la base de los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, garantizando la publicidad y la concurrencia.

### **1.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Modalidad contractual: Para este proceso selectivo se suscribirá contrato de relevo que se celebrará a tiempo parcial, con una duración de la jornada de 18 horas y 45 minutos a la semana, equivalente al 50 por 100 de la jornada completa del puesto de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales y por tanto igual a la reducción de jornada solicitada por la persona trabajadora sustituida.



Cotización: Régimen General Seguridad Social.

Duración: La duración del contrato será hasta que la persona trabajadora que se sustituye cumpla la edad reglamentaria de jubilación, el 28 de enero de 2026, o bien se produzca su cese por cualquier otra causa.

Jornada: La citada jornada se distribuirá con arreglo al siguiente horario:

De manera general, la prestación de servicios se efectúa de lunes a viernes y en turno horario de mañana dentro del horario fijo de presencia (09:00 a 14:30 horas), debiendo realizar 3:45 diarias dentro del período comprendido entre las 09:00 y las 14:30 horas.

Retribución: A efectos retributivos este puesto se encuadra en el Nivel 3-A del convenio colectivo en vigor (código 11001482011987), conforme a la jornada establecida en contrato a tiempo parcial, quedando sujeta a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La efectividad de estas bases, del proceso selectivo que se derive de ellas, así como la formalización del contrato de trabajo mediante la modalidad de relevo, quedaran condicionadas a la aprobación definitiva del expediente de jubilación parcial que tramitará la persona trabajadora que pretende acogerse a la jubilación parcial, por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ya que el objeto del mismo es cubrir la jornada de trabajo dejada vacante, por la persona trabajadora jubilada parcialmente.

## 2.- REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

Los requisitos que a la fecha de presentación de solicitudes deben cumplir quienes concurren como aspirantes al presente proceso selectivo, serán los siguientes:

1.-Nacionalidad: tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.-Edad: tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.-Titulación: Título de licenciatura, grado, diplomatura o equivalente en Ingeniería de Edificación, Ingeniería civil, Ingeniería industrial, Arquitecto, Arquitecto Técnico o aparejador y título acreditado por una universidad de la formación para el desempeño de funciones de Técnico superior en prevención de riesgos laborales, en cualquiera de las tres especialidades de Ergonomía y Psicología aplicada (E.P.S.), Seguridad en el Trabajo (S.T.) e Higiene Industrial (H.I.), de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria



adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

Aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deben estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, expedidos por la autoridad española competente.

4.-Situación laboral: El/la aspirante debe estar desempleado y haberlo estado, al menos, durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la preselección por parte del organismo a los Servicios Públicos de Empleo, en el momento de participar en el proceso de selección, así como hallarse inscrito como desempleado en la fecha de formalización del contrato, pero no será exigible durante el período que medie entre uno y otro.

El aspirante debe contar con carnet de conducir vehículos a motor tipo B con plena vigencia.

5.-Compatibilidad funcional: poseer capacidad funcional para realizar las tareas.

6.-Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas u órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que realizaban en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

7.- Formalidades de los documentos:

La documentación acreditativa de los requisitos deberá aportarse mediante copia auténtica.

Si en algún momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que cualquier aspirante no posee alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las partes, acordará su exclusión, comunicándole las inexactitudes o falsedades que se hubieran podido cometer.



El Tribunal declarará la nulidad de actuaciones de las personas que, a requerimiento del Tribunal, no presenten la documentación acreditativa correspondiente al completo o no acrediten estar en posesión de los requisitos exigidos. No valorará aquellas formalidades que, siendo alegadas en la solicitud, no se encuentren debidamente justificadas antes de la fecha final del plazo otorgado para ello. Todas las condiciones y circunstancias alegadas por las personas que participen en el proceso de selección, deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

La acreditación de la titulación se realizará mediante aportación de copia auténtica del título legalmente expedido o, en su defecto, de la certificación académica que acredite haber realizado y superado estudios completos así como el comprobante de abono de tasas para expedición de dicho título. Se presentará junto con la solicitud de participación en proceso selectivo.

La acreditación de estar en posesión del carnet de conducir vehículos a motor tipo B se realizará mediante la aportación de copia auténtica del carnet que deberá estar en plena vigencia

La acreditación de la habilitación profesional se realiza mediante declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a la que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

La acreditación del requisito de compatibilidad funcional se realizará mediante la entrega de certificado médico oficial (sin perjuicio del oportuno reconocimiento médico al ingreso en la Entidad). En virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, ningún ciudadano/a podrá ser excluido de las pruebas por un diagnóstico, debiendo estar a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, sujeto al dictamen del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación del proceso selectivo.

No podrá ser contratado como personal temporal, quien, en el momento de formalización del contrato de trabajo, careciera de algún requisito indicado en las bases o no pudieran acreditarlos.

### **3.-TRIBUNAL CALIFICADOR**

Deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Tribunal, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.



3.1.- El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidente: D. Miguel Ángel Franco River (2-B)  
Secretaria: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Gómez Castillo (2-A)  
Vocal: D. Francisco Ros Obrero (Nivel 2-A)  
Vocal: D<sup>a</sup> Raquel Penco Gallé (2-A)  
Vocal: D. Manuel Medina Villalba (2-B).

Se determinan como miembros suplentes del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

Presidente suplente: Felipe Martínez García (Director Área Técnica)  
Secretaria suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Perriñán Moreno (3-B)  
Vocal suplente: D<sup>a</sup> Inmaculada Morilla Rodríguez (2-A)  
Vocal suplente: D. Fernando López Caucelo (2-A)  
Vocal suplente: D. Vicente de Alba Palmero (2-A)

Los miembros de los órganos de selección deberán pertenecer a un Grupo Profesional igual o superior al del puesto convocado.

Junto con las bases de esta convocatoria se procederá a publicar en la página web de la entidad [www.zonafrancacadiz.com](http://www.zonafrancacadiz.com) un breve currículum profesional de las personas que forman parte del órgano de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta representación por cuenta de nadie.

3.2.- El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

3.3.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando decisiones motivadas al respecto.

Se encuentra facultado para resolver cuantas dudas y reclamaciones se presenten, pudiendo tomar las medidas que estime necesarias para el buen orden y cumplimiento de esta convocatoria.

Se encuentra habilitado para adoptar las medidas necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas, en función de la lista final de admitidos.

3.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, personal colaborador y asistencia técnica externa cuando lo estime preciso, incorporando el resultado de las mismas al expediente que ha de juzgar.



Todo personal que preste auxilio al Tribunal se limitará al ejercicio de las funciones propias de su materia o de las tareas que le hayan sido encomendadas en relación con el proceso selectivo.

3.5.- El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

3.6.- Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.7.- Todas las publicaciones referentes a la presente convocatoria se efectuarán en la página web del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz y en la página web del punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es). A estos efectos y a los de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede social del Consorcio Zona Franca de Cádiz, sita en C/ Ronda de Vigilancia s/n (Recinto Interior), C.P.: 11.011, Cádiz. Teléfono: 956 29 06 06.

## 4.- PROCEDIMIENTO

### A.- PROCESO DE PRESELECCIÓN

El proceso de preselección se realizará a través de publicación de oferta en la página web del Servicio Andaluz de Empleo <https://ws054.juntadeandalucia.es> › [busquedaOfertas](#)

A la presente convocatoria se dará publicidad a través de la página de empleo Público <https://administracion.gob.es> y en la página web de la entidad <https://www.zonafrancacadiz.com>.

Transcurrido el plazo de publicidad de la oferta por el SAE (5 días), la oficina pública de empleo remitirá a la entidad el listado de las cinco personas candidatas preseleccionadas y documentación soporte de los/as candidatos/as, continuando la entidad con el proceso de selección, indicando en su página web y centro de trabajo la fecha, lugar y hora de inicio de pruebas selectivas.

### B.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará en el marco de un procedimiento que, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, posibilite la máxima agilidad en la selección, y conforme a las reglas de valoración que se especifican en esta convocatoria.



Aquellos/as participantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deben remitir al Tribunal de Selección dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

El Tribunal resolverá para cada supuesto la adaptación concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad, o, en su caso, la razón de la denegación.

Excepcionalmente, si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo en cualquiera de sus fases, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de la fase que hubiera quedado aplazada. La realización de la prueba no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que ha superado el proceso selectivo.

El Tribunal de Selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

Se desarrollará con arreglo a las siguientes **FASES**:

### **Concurso de méritos: 10 puntos.**

#### **1: Méritos formativos: (Máximo 2.50 puntos).**

1.1.- Titulación académica distinta a la mínima requerida, relacionada con la categoría convocada (Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales): **0,50 puntos cada titulación.**

1.2.- Cursos complementarios relacionados con las funciones de la categoría convocada, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones de duración mínima 30 horas, impartidos por universidades, organizaciones públicas o privadas, cámaras de comercio y centros oficiales de formación de empleados públicos; y que hayan finalizado dentro de los últimos 15 años. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

1.3.- Master oficial universitario de duración mínima de 600 horas, cuya materia esté vinculada a las funciones expuesto en el anexo I, distinto al requerido para acreditar la formación para el desempeño de funciones de Técnico superior de prevención de riesgos laborales, acreditados por el Ministerio de Educación y homologados en todos los países EEES.



Forma de puntuación: Los cursos y Máster en materia vinculada a las funciones del puesto se valorarán de acuerdo a la siguiente escala:

- De 30 a 40 horas:	0,05 puntos.
- De 41 a 60 horas:	0,10 puntos.
- De 61 a 80 horas:	0,20 puntos.
- De 81 a 100 horas:	0,30 puntos.
- De 101 a 150 horas:	0,50 puntos.
- De 151 a 200 horas:	0,60 puntos.
- De 201 a 250 horas:	0,70 puntos.
- De más de 251 horas:	0,80 puntos.
- Máster oficial universitario 600 horas:	1,50 puntos

Forma de acreditación de los méritos formativos: copia auténtica de los títulos o certificados, en donde conste la certificación o la denominación del curso y, en su caso, el número de horas del mismo y el temario impartido por organismos o centros públicos o privados debidamente homologados.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

## **2.- Méritos profesionales: (Máximo: 5,50 puntos)**

2.1. Experiencia conforme a Norma C.Z.F.C.1: empleados/as de plantilla del CZFC que tengan dos años de antigüedad en la empresa se les concederán 0,2 puntos por año completo de servicio (fracciones de tiempo inferior computarán en proporción al valor asignado a la puntuación anual). **Máximo de 3 puntos.**

Una vez obtenido el máximo de 3 puntos, de poseer más experiencia que no haya podido ser valorada conforme a este apartado, en su caso, podrá valorarse la experiencia añadida acreditada conforme a los apartados 2.2 y 2.3.

2.2- Experiencia desempeñando un puesto con funciones similares en organismos y/o entidades pertenecientes al sector público, conforme a las siguientes condiciones:

0,15 puntos por cada año completo de experiencia (fracciones de tiempo inferior computarán en proporción al valor asignado a la puntuación anual).

Las fracciones de tiempo inferior al año se refieren a meses, y se contabilizan sobre la base del Certificado de Vida Laboral.

2.3.- Experiencia desempeñando un puesto con funciones similares en el sector privado, conforme a las condiciones siguientes:

0,10 puntos por cada año completo de experiencia (fracciones de tiempo inferior computarán en proporción al valor asignado a la puntuación anual).





Las fracciones de tiempo inferior al año se refieren a meses completos, y se contabilizan sobre la base del Certificado de Vida Laboral

Forma de acreditación: Sólo se valorarán los méritos que se acrediten mediante copia auténtica del nombramiento y/o contrato de trabajo en el que se especifiquen puesto y funciones. Para acreditar las funciones desarrolladas, en el supuesto de no detallarse en contrato, deberá aportarse certificación de funciones emitida por el organismo y/o entidad en la que se ha declarado prestar servicios, firmada y sellada, en la cual deberá constar fecha de inicio y fin de la prestación, denominación del puesto y funciones desempeñadas, con claridad de términos. Igualmente debe acompañar además Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

El plazo para presentar documentación acreditativa de los méritos alegados será de dos días hábiles a contar a partir del día en el que se le comunique que han resultado preseleccionados por el SAE. La documentación acreditativa de los méritos deberá remitirse a la dirección [relevoprl@zonafrancacadiz.com](mailto:relevoprl@zonafrancacadiz.com)

El Tribunal, en el plazo máximo de dos días hábiles, publicará en la página web de la entidad, la relación con la valoración provisional de los méritos de las personas candidatas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para efectuar las alegaciones frente a la valoración provisional de los méritos. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con valoración definitiva de méritos.

Finalizado el plazo y, en su caso, resueltas las alegaciones, se publicará lista con la valoración definitiva de los méritos. Se indicará fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista, con cuarenta y ocho horas de antelación.

### **3.- Entrevista personal: (Máximo: 2 puntos)**

La entrevista versará sobre los méritos alegados por los/as candidatos/as en la fase de concurso. Se centrará en contrastar información sobre la experiencia adquirida, en su caso, en tareas propias del puesto al que se aspira y se dirigirá a valorar la adecuación del/la candidata al puesto.

Se calificará de 0 a 2 puntos. Para determinar la nota obtenida se sumarán las puntuaciones que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros asistentes al mismo.

### **5.- CALIFICACION DEFINITIVA**

La puntuación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada apartado del concurso (formación, experiencia y entrevista). Junto a la puntuación total, figurará además las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados.



En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia. Si a pesar de ello, sigue existiendo empate, se resolverá a favor de la persona con mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional en la competencia de administrativo en organismos o entidades del sector público.

## **6.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

Finalizadas las pruebas, el Tribunal efectuará la valoración global y publicará en la página web de la entidad, así como en tablón de anuncios del centro de trabajo, la relación total de candidatos/as con sus calificaciones.

El Tribunal levantará acta con las puntuaciones obtenidas por todos/as los/as aspirantes y formulará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo, que elevará a la máxima representación de la Entidad, con el objeto de proceder a realizar la contratación.

Resultará seleccionada la primera persona de la expresada lista que deberá corresponderse con la más alta puntuación otorgada.

En caso de rehusar, la segunda persona y así sucesivamente hasta cubrir definitivamente la plaza.

## **7.- NORMA FINAL**

7.1.- Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Convenio Colectivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

7.2.- Contra el presente proceso selectivo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien demanda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Social de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 6.1 y 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica.- Francisco Matías González Pérez, Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.



## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN PUESTO NIVEL 3A (Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales)**

**Número de plazas convocadas:** 1.

**Ámbito territorial:** Provincia de Cádiz.

**Titulación:** Título de licenciatura, grado, diplomatura o equivalente en Ingeniería de Edificación, Ingeniería civil, Ingeniería industrial, Arquitecto, Arquitecto Técnico o aparejador y título acreditado por una universidad de la formación para el desempeño de funciones de Técnico superior en prevención de riesgos laborales, de conformidad con el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

.- Carnet de conducir vehículos a motor tipo B.

#### **Cometido:**

Velar por la seguridad y salud de los/as trabajadores/as en el lugar de trabajo, a través del establecimiento de medidas de prevención y la supervisión de su cumplimiento.

#### **Funciones principales del puesto:**

- Analizar la interrelación entre condiciones de trabajo y salud, aplicando actividades de control de las condiciones de trabajo. Evaluar riesgos laborales. Proponer medidas para controlar y/o reducir riesgos. Supervisar el cumplimiento de las medidas preventivas/protectoras implantadas.
- Estudiar la integración de la prevención en la empresa y su implementación en los sistemas de gestión. Determinar puntos débiles y fortalezas de la organización.
- Aplicar el marco normativo de la prevención de riesgos laborales. Planificar la actividad preventiva. Establecer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo, supervisando la adecuación de equipos/medios de prevención asociados a instalaciones, máquinas, procesos, sustancias, etc.
- Desarrollar técnicas de identificación de peligros y riesgos así como evaluación y control, asociados a las especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada.



- Determinar elementos claves que según la psicología social de las organizaciones y el trabajo, influyen en el comportamiento de las personas ante los riesgos laborales. Promover la cultura de la prevención en la empresa.
- Valorar el impacto en la organización de los resultados de la disciplina de vigilancia de la salud.
- Participar en procesos de coordinación de actividades empresariales cuando existan situaciones en las que se requiere abordar riesgos en situaciones de trabajo en las que se interfiera con la actividad de contratados/subcontratados de la empresa.
- Actuación como Coordinador de Seguridad y Salud en obras a requerimiento de la Dirección.
- Supervisión de la seguridad en trabajos contratados por el departamento, de obras sin proyectos o sin aplicación del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo, según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Poner en práctica indicaciones de inspecciones de seguridad e investigación de accidentes.
- Colaboración con otros profesionales y entidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales. Investigar y analizar los accidentes y enfermedades laborales que ocurran en el entorno de trabajo. Llevar registros y estadísticas actualizadas sobre accidentes y enfermedades laborales.
- Elaborar o actualizar en su caso los planes de actuación en casos de emergencia. Actuar de manera rápida en estas situaciones y primeros auxilios, coordinar las acciones de evacuación y colaborar con los servicios de emergencia externos, si es necesario.
- Definir actividades formativas e informativas en materia de prevención de riesgos laborales, para todos los niveles y especialidades.

